

DECRETO ALCALDICIO N° 1013

Casablanca, 29 de abril de 2011.



- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de contar con un profesional para la realización de inventario de bienes muebles del municipio.
 - 2.- La solicitud de la Administración Municipal.
- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

- DECRETO:**
- I.- Regularícese y, en consecuencia, ratifícase el contrato de prestación de servicios con don **ALBERTO FABIAN ARAVENA ARAYA**, cédula de identidad N° 9.421.816-0, para que realice la confección de un inventario de bienes muebles del sector educación, salud y municipal, por la suma mensual de \$ 650.000.- impuesto incluido, correspondiente hasta el 30 de junio de 2011.
 - II.- El Administrador Municipal estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
 - III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 11 Asignación 999 "Otros Servicios Técnicos y Profesionales" del presupuesto municipal vigente.
 - IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
RR.HH.
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de abril de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, - Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.8946.649-0 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **ALBERTO FABIAN ARAVENA ARAYA**, cédula de identidad N° 9.421.816-0, domiciliado en Valparaíso, Avenida Quebrada Verde N° 312, Playa Ancha, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente.

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador la confección del inventario de bienes muebles de la municipalidad y que comprende:

Actualización del Inventario de Bienes sector Municipal, Salud y Educación.

- a) Valorización de los bienes, con la correspondiente depreciación acumulada y el ajuste monetario que corresponde.
- b) Etiquetar los bienes muebles.
- c) Dibujar el plano de planta de las unidades del sector municipal, salud y educación, consignando instalaciones y mobiliarios.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 650.000.- impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días del mes siguientes, previa visación del Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de junio del año en curso.

CUARTO: El Administrador Municipal, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en horario y lugar se convenga con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesús Vera Delgado, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


ALBERTO ARAVENA ARAYA


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

